



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. Nº 14568/12 M.E.
Universidad Nacional del Litoral

BUENOS AIRES, 12 AGO 2015

SEÑOR RECTOR:

Por expresa indicación del Señor Director Nacional, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 1195 del 26 de mayo de 2015, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

mc.


MARTA LUCÍA BERNAL
Coordinadora Despacho
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Dr. Albor Ángel CANTARD
S. / D.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1195

PI

BUENOS AIRES,

26 MAY 2015

VISTO el expediente N° 14568/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 57/11, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 358 del 30 de julio de 2012, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

J
all



Ministerio de Educación

1195

RESOLUCIÓN N°

102

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

S. All



Ministerio de Educación

103

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 358 del 30 de julio de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1195

RESOLUCION Nº _____

Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top, a small 'd' or 'z' below it, and a signature 'ce' below that.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

A long vertical line with a hook at the top and a cross at the bottom, likely a signature or stamp.



Ministerio de Educación

1195

104

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Requisitos de Ingreso:

Poseer títulos de Licenciados en Química, Licenciados en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Bioquímicos, Licenciados en Biotecnología, Ingenieros Agrónomos, Médicos Veterinarios u otros títulos afines a la temática de los alimentos, química o biotecnologías, otorgados por universidades argentinas o extranjeras, con las legalizaciones correspondientes.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA				
Química de los Alimentos	Cuatrimstral	90	Presencial	
Fisicoquímica de Alimentos	Cuatrimstral	90	Presencial	
Microbiología de los Alimentos	Cuatrimstral	90	Presencial	
Calidad e Inocuidad de Materias Primas para el Procesamiento	Cuatrimstral	90	Presencial	
Estadística Aplicada	Cuatrimstral	90	Presencial	
Procesos de Conservación de Alimentos	Cuatrimstral	120	Presencial	
Fenómenos de Transporte en Alimentos	Cuatrimstral	75	Presencial	
Química y Tecnología de Cereales y Oleaginosos	Cuatrimstral	90	Presencial	
Química y Tecnología de Productos Lácteos	Cuatrimstral	70	Presencial	
OTROS REQUISITOS				
Cursos de Formación Especializada	---	-	Presencial	1 *
Tesis	---	-	Presencial	2 *

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

CARGA HORARIA TOTAL: 1800 HORAS

OBSERVACIONES

- 1 * Cada curso de Formación Especializada posee el equivalente a 90 horas.
- 2 * Se deben completar como mínimo 120 UCAs (Unidades de Crédito Académico) o sea, 1800 horas

Handwritten signature